




<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **29-3-2023** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

- D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
- D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez.
- D. Pablo Gil Alonso.
- D<sup>a</sup>. Mónica García Molina.
- D. David Rodríguez Cañas.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

#### 1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2023, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

#### 2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de las siguientes solicitudes:

*Única: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2023/12945 en el que solicita se facilite la posibilidad de ver el Libro de Resoluciones de la Gerencia de Urbanismo.*

Tras su examen, se **ACUERDA**:

*Única: En relación con la solicitud 2023/12945, comunicar que se dará vista de la información solicitada, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por el Concejal interesado.*

#### 3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

USB-2023-63

Dada cuenta del informe fiscal emitido con número 47/2023 de la Viceinterventora municipal de fiscalización favorable de fecha 17 de marzo de 2023, así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 9 de marzo de 2023; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 16 de las de Ejecución del presupuesto

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar un gasto, por importe de 46.000,00.-€, con cargo a la aplicación 61.3261.48900 "Servicios complementarios de educación. Otras ayudas no benéficas" del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2023, en concepto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2022/2023.

#### USB-2023-62

Dada cuenta del informe fiscal emitido con número 46/2023 de la Viceinterventora municipal de fiscalización favorable de fecha 17 de marzo de 2023, así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 2 de marzo de 2023; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 16 de las de Ejecución del presupuesto

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar un gasto, por importe de 296.971,00.-€, con cargo a la aplicación 21.3401.48906 "Servicios Generales. Transferencias a asociaciones deportivas, competiciones y otras" del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2023, en concepto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para clubes y asociaciones deportivas radicadas en el término municipal, que realicen actuaciones dirigidas a la participación en competiciones oficiales, así como a la difusión y fomento de la práctica deportiva en Pozuelo de Alarcón, temporada 2022/2023.

#### USB-2023-64

Dada cuenta del informe fiscal emitido con número 48/2023 de la Viceinterventora municipal de fiscalización favorable de fecha 17 de marzo de 2023, así como el Informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 10 de marzo de 2023; y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 16 de las de Ejecución del presupuesto

Se propone al Órgano Colegiado:

1º.- Autorizar un gasto, por importe de 25.000,00.-€, con cargo a la aplicación 2023.61.9241.48900 "Participación ciudadana. Otras ayudas no benéficas", del Presupuesto de gastos, ejercicio corriente 2023, en concepto de convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar en 2023 los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro en los ámbitos de la cultura, el desarrollo económico y empleo, formación, juventud e infancia, mayores, medio ambiente, mujer, salud y consumo, participación ciudadana y servicios sociales


#### SEL-2023-23

Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable, nº 195/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, en relación con la autorización y disposición del gasto para la contratación por sustitución de un puesto de Educador Social, así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 6 de marzo de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 I) de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:

Único.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 38.670,98 euros, a favor de María Isabel Moreno González con D.N.I. Nº .../... de acuerdo con el siguiente desglose:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
06.2313.13100	RETR. BASICAS	29.341,18 €
06.2313.16000	SEGURIDAD SOCIAL	9.329,8 €

*Sin perjuicio de que se contabilice al tercero genérico que corresponda, a excepción de la Seguridad Social en los términos indicados literalmente por la Intervención General en el informe referido.*

SEL-2023-38

*Dada cuenta del informe fiscal emitido por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable, nº 193/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, en relación con la autorización y disposición del gasto para el nombramiento de funcionario interino en el puesto de auxiliar de gestión administrativa en el Órgano de Gestión Tributaria nº 130 así como dada cuenta del informe propuesta de la Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 10 de marzo de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 l) de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, HE RESUELTO:*

*Único.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de 32.227,33 €, a favor de Pablo Antonio Pareja Vallejo con D.N.I. nº: .../... con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.9321.12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.630,28 €
02.9321.12100	COMPLEMENTO DESTINO	3.867,30 €
02.9321.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.770,85 €
02.9321.16000	SEGURIDAD SOCIAL	6.958,9 €

*Sin perjuicio de que se contabilice al tercero genérico que corresponda, a excepción de la Seguridad Social en los términos indicados literalmente por la Intervención General en el informe referido.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

#### **4. RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN ACUERDO DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE DE SELECCIÓN SEL/2021/108**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 22 de marzo de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

I.- En sesión celebrada el 22 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno Local, al punto 4 “NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO”, adoptó el acuerdo de “Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 663.233,50 euros a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal de selección, que han superado el proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de Auxiliar Administrativos, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (13 plazas) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (2 plazas), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio que se relacionan a continuación: [...]”.

II.- Por el Departamento de Contabilidad, se comunica el 16 de marzo de 2023, que, en la referida Propuesta de acuerdo citada en el hecho anterior, en la parte resolutive se autorizó y dispuso un gasto con cargo a diversas aplicaciones presupuestarias y por los importes señalados en la relación que figuraba en la misma pero que, sin embargo, se detecta un error en la suma de los referidos importes.

Dado que la autorización y disposición del gasto se efectuará con cargo a cada una de dichas aplicaciones y por cuantía determinada, carece de importancia el sumatorio total de las mismas.

No obstante, observado error material en la suma indicada que no afecta al acto administrativo, se constata error material, por lo que procede suprimir de la resolución el sumatorio innecesario, debiéndose registrar la Autorización y disposición por cada uno de los importes y con cargo a las aplicaciones que figuran en la resolución que empieza por la aplicación 52.9331.12004 y acaban por la 1512.16000, como así consta en el informe de fiscalización nº 68/2023 de fecha 7 de febrero de 2023.

III.- Consta informe propuesta de la Unidad de Recursos Humanos con diligencia de conformidad de la Interventora General de fecha 22 de marzo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO


Primero. - Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”, por lo que, en virtud de lo anterior y tal y como se ha expuesto en los antecedentes, procede rectificar los errores materiales.

Segundo. - La rectificación de los actos administrativos no implica la revisión de los mismos, puesto que ambos términos responden a realidades distintas, ya que la condición indispensable de la rectificación es que el acto permanezca. La facultad de corrección de errores no constituye un procedimiento revisor, por cuanto que su objetivo no es anular ni sustituir el acto que padece el error, sino mantenerlo subsanando el defecto. Así es doctrina constante y reiterada de nuestro Tribunal Supremo, plasmada, entre otras en las SSTs de 28 de septiembre de 1992, 16 y 23 de diciembre de 1991, 27 de febrero de 1990, que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose “prima facie” por su sola contemplación. La característica esencial de estos errores es que su modificación no requiere la anulación del acto sobre el que recae el error y la adopción de uno nuevo, sin que suponga nueva resolución el resultado de practicar una rectificación de errores.

Tercero. - Con respecto a la competencia para rectificar los errores materiales en relación con el acuerdo de autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de las personas propuestas por el tribunal de selección del proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de auxiliar administrativo/a, corresponde a la Junta de Gobierno Local, -por ser el órgano que ha dictado el acto administrativo-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por ser el órgano que ha dictado el acto administrativo.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE, a la Concejala delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local para que, si lo estima procedente, adopte acuerdo cuya parte dispositiva resulte del siguiente tenor literal.

**ÚNICO.** - Rectificar el error material advertido en el sumatorio de las aplicaciones presupuestarias que se relacionan en la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 22 de febrero de 2023, punto 4 "NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO", eliminando el sumatorio en el siguiente sentido:

Dónde dice:

1º.- Autorizar y disponer el gasto, por un importe total de 663.233,50 euros a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal de selección, que han superado el proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de Auxiliar Administrativos, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (13 plazas) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (2 plazas), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio que se relacionan a continuación.

Debe decir:

1º.- Autorizar y disponer el gasto, a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal de selección, que han superado el proceso selectivo para la cobertura de 15 plazas de Auxiliar Administrativos, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (13 plazas) y la Gerencia Municipal de Urbanismo (2 plazas), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del presente ejercicio que se relacionan a continuación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **5. MODIFICACIÓN DE LAS RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO Y DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 21 de marzo 2023, que se transcribe:

"HECHOS

- I. El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante Acuerdo de 18 de mayo de 2005, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que fue publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 148, de 23 de junio. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.
- II. Las plazas correspondientes a los puestos que son objeto de la presente modificación de RPT han sido incluidas en el borrador final para la elaboración del anteproyecto de presupuestos de 2023.

- III. En reuniones preparatorias del Presupuesto 2022 responsables de la Concejalía de Familia pusieron de manifiesto la necesidad de crear estos puestos homogéneos y la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia dispuso iniciar los trámites necesarios para modificar la vigente RPT para adecuarla a lo solicitado. La modificación propuesta sería la siguiente:

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO  
SITUACIÓN ACTUAL:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	RE. Q. ESP.	APERTUR A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFIC O (€)	RETRIBUCIÓ N AL PUESTO TRABAJO (€)
4	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	62	C2	15	AG	Auxiliar		No Singular	Concurso				Los puestos asignados a la OAC se ajustarán a las condiciones propias de la misma en cuanto a jornada y compensación de la misma de acuerdo a lo previsto en el vigente Acuerdo.	5.120,22	19.556,60	34.034,82

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	RE. Q. ESP.	APERTUR A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFIC O (€)	RETRIBUCIÓ N AL PUESTO TRABAJO (€)
4	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	64	C2	15	AG	Auxiliar		No Singular	Concurso	NO			Los puestos asignados a la OAC se ajustarán a las condiciones propias de la misma en cuanto a jornada y compensación de la misma de acuerdo a lo previsto en el vigente Acuerdo.	5.120,22	19.556,60	34.034,82

**SITUACIÓN ACTUAL:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFIC O (€)	RETRIBUCIÓ N AL PUESTO TRABAJO (€)
131	TRABAJADOR/A SOCIAL	2	A2	21	AE	Técnico	Medio	No Singular	Concurso	Diplomado o Grado en Trabajo Social	El desempeño de la profesión exige colegiación			7.401,80	23.640,40	45.457,22


**SITUACIÓN PROPUESTA:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFIC O (€)	RETRIBUCIÓ N AL PUESTO TRABAJO (€)
131	TRABAJADOR/A SOCIAL	5	A2	21	AE	Técnico	Medio	No Singular	Concurso	Diplomado o Grado en Trabajo Social	El desempeño de la profesión exige colegiación			7.401,80	23.640,40	45.457,22

- IV. Esta modificación fue negociada con la representación sindical en la Mesa General de Negociación de condiciones comunes a personal laboral y funcionario del 14 de marzo de 2023.
- V. Constan en el expediente la justificación del servicio para aumentar el número de puestos homogéneos tanto de Trabajador/a Social como de Auxiliar de Gestión Administrativa.
- VI. El 22 de diciembre de 2022 se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica en el presente expediente.

A los presentes hechos le son de aplicación los siguientes



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero. - Normativa aplicable.*

*Las Administraciones Públicas tienen la obligación de estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP). En el ámbito de la Administración local, el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se remiten a la legislación básica sobre función pública para su confección.*

*De conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las Relaciones de Puestos de Trabajo constituyen el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.*

*Segundo. – Naturaleza jurídica de la Relación de Puestos de Trabajo.*

*El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT fue definitivamente zanjado tras la Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.*

*Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:*

*“Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)*

*En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcionarial. (...)*

*Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.*

*Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general.”*

*Tercero. - Justificación de la modificación propuesta.*

*Respecto a los requisitos de los actos administrativos y de conformidad con el artículo 35.1, letra i), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, deben motivarse con*

sucinta referencia de hechos y fundamentos de derechos los actos que se dicten en ejercicio de potestades discrecionales.

1. Creación de las 3 dotaciones del Puesto de Trabajo de TRABAJADOR SOCIAL Y DE 2 dotaciones del Puesto de Trabajo de AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:

A. Justificación de la creación del puesto de trabajo:

La Jefa de Departamento de Servicios Sociales presenta informe de fecha 10 de octubre de 2022 en el que justifica la creación de estas nuevas dotaciones con el siguiente tenor literal:

“ 1/ El trabajo social en el nivel de la Atención Social Primaria, que es la competencia otorgada a los centros de servicios Sociales de las entidades locales por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, implica la detección y análisis de necesidades y demandas, explícitas e implícitas, en su ámbito de intervención; el diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos; la atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico, excepto la de protección jurídica y social de los menores en situación de desamparo en el caso de municipios con población inferior a 500.000 habitantes; la gestión y seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social y ayudas económicas temporales, así como colaboración en la aplicación de la Renta Mínima de Inserción, en los términos que establece la Ley que regula esta prestación, y gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse; y la gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, teleasistencia y acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material.

La ejecución de todas estas competencias ha ido incrementando en volumen a lo largo de los últimos años, como consecuencia de las diferentes crisis sociales que van aconteciendo y de la evolución socio económica de nuestra realidad. Así, en el año 2020 por parte de la Consejería de Familia de la Comunidad de Madrid se planteó un nuevo convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para la atención a las familias mediante la concesión de ayudas de emergencia por razón el COVID 19. Estas prestaciones se valoran e informan por las trabajadoras sociales municipales y su tramitación se hace conjuntamente con el personal administrativo, al tratarse de un procedimiento regulado en una ordenanza municipal.

Posteriormente, el mismo convenio de colaboración se modificó para el año 2021, se ha producido un incremento de la financiación del Anexo relativo a ayudas de emergencia, prestaciones que como se ha indicado anteriormente, son objeto de valoración e informe por parte de las trabajadoras sociales para su posterior tramitación administrativa por los auxiliares de gestión.

Además, se incrementé el Anexo de personal financiado a través del mismo, en el que se incluyeron 3 trabajadores sociales y dos auxiliares de gestión más a los ya financiados. En total, se ha incluido a 11 trabajadores sociales en la financiación.

En este mismo convenio de Atención Social Primaria, ya en el año 2022, mantiene esta misma financiación para el personal, como consecuencia de una mayor demanda de prestaciones sociales. Es decir, que el personal técnico debe permanecer (financiado o no) para poder atender ese incremento de reclamaciones de prestaciones asistenciales y servicios que se están ejecutando en la Concejalía de Familia.


2/ Desde el año 2020 la Concejalía de Familia ha puesto en marcha dos servicios nuevos, el de mantenimiento a domicilio y el de inserción sociolaboral, que corresponde valorar e informar al personal técnico de la concejalía, en concreto a los trabajadores sociales. Igualmente, con la entrada en vigor de la nueva ordenanza de servicios de atención a personas con falta de autonomía, se van a gestionar nuevas prestaciones, como el respiro familiar, y el apoyo a la conciliación y otras situaciones de necesidad, que van a requerir la intervención del trabajador social y la tramitación del personal administrativo.

La tramitación administrativa de las prestaciones materiales de los servicios sociales, lejos de simplificarse, son cada vez más complejas, y requieren un mayor esfuerzo en horas de trabajo del personal técnico y administrativo, lo que, unido a mayor demanda y nuevos servicios, requieren de un refuerzo de la plantilla.

3/La entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, exige que las administraciones públicas competentes doten a los servicios sociales de atención primaria y especializada de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad. Asimismo, el artículo 43 señala que los equipos de intervención de los servicios sociales que trabajen en el ámbito de la violencia sobre las personas menores de edad, deberán estar





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

*constituidos, preferentemente, por profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia.*

*Ello va a implicar una reorganización de los niveles de atención municipal, y crear un equipo especializado de refuerzo en la intervención a la infancia y a la familia en la atención social primaria. Así ha sido recogido nuevamente en la última modificación del convenio de Atención Social Primaria.”*

*Concluyendo en su informe que “ha habido un incremento en las peticiones de prestaciones derivadas de las sucesivas crisis económicas que va padeciendo nuestra sociedad, y de otra, van incrementándose las competencias asignadas a la atención social primaria, bien a través de Leyes de las Comunidades Autónomas, bien a través de la normativa estatal. Por ello, se requiere reforzar la plantilla de la Concejalía de Familia con 3 trabajadores sociales (grupo A2) y 2 auxiliares de gestión (grupo C2). Los nuevos servicios municipales implantados más los que se van a prestar de forma inmediata, unido a la demanda de las Administraciones Estatal y Autonómica de refuerzo de los equipos de atención social primaria, hacen necesaria la creación de las plazas antes mencionadas, ya que se trata de dimensionar correctamente el servicio frente a las nuevas y permanentes demandas, así como a la ampliación de atribuciones derivadas de la nueva legislación, que se suman a las ya existentes y que deben realizarse de forma continuada en el tiempo.”*

*Los Servicios Sociales tienen como finalidad promover el bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social, centrando su interés en los factores de vulnerabilidad o dependencia que, por causas naturales o sobrevenidas, se puedan producir en cada etapa de la vida y derivar en problemas personales.*

*Los cambios sociales producidos en nuestro municipio consecuencia de las diferentes crisis que van aconteciendo y de la evolución socio económica de nuestra realidad hacen que el departamento se deba estructurar de manera que sea capaz de sostener la implantación, ordenación, desarrollo y consolidación de la red de servicios sociales y prestaciones para responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los cambios sociales, demográficos y económicos.*

*Además, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, exige que las administraciones públicas competentes doten a los servicios sociales de atención primaria y especializada de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y la adolescencia y que los equipos de intervención de los servicios sociales que trabajen en el ámbito de la violencia sobre las personas menores de edad, deberán estar constituidos, preferentemente, por profesionales de la educación social, de la psicología y del trabajo social, y cuando sea necesario de la abogacía, especializados en casos de violencia sobre la infancia y la adolescencia.*

*Dentro de este marco, la actual estructura del Departamento de Servicios Sociales, precisa una nueva configuración adecuada a la estructura funcional del Departamento como consecuencia de decisiones estructurales, organizativas y funcionales adoptadas por la Dirección del Área y adaptada a las necesidades que exige la prestación efectiva de sus servicios públicos.*

#### **Cuarto. – Instrucción del procedimiento**

- *De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de*

Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

- Aunque es una cuestión compleja la exigibilidad del trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas y al ser un “acto general” ha de llamarse a quienes representan “los intereses generales” de los empleados. Ese es el sentido del artículo 82.1 de la LPAC cuando establece: “Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes”.
- Tal y como consta en el hecho cuarto, el expediente ha sido puesto de manifiesto a los representantes de los trabajadores en la Mesa General de Negociación celebrada el 14 de marzo de 2023, por exigencia igualmente del artículo 37.1.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Por último, la modificación de la RPT deberá ser objeto de publicación, según lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto. - La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL y con el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE a la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º. Crear las siguientes dotaciones adicionales del puesto de trabajo “AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA” y del puesto de trabajo de “TRABAJADOR SOCIAL” en la RPT de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en los términos que se expresan a continuación:


**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO  
SITUACIÓN ACTUAL:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	RE. Q. ES. P.	APERTUR A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFIC O (€)	RETRIBUCIÓ N AL PUESTO TRABAJO (€)
4	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	62	C2	15	AG	Auxiliar		No Singular	Concurso				Los puestos asignados a la OAC se ajustarán a las condiciones propias de la misma en cuanto a jornada y compensación de la misma de acuerdo a lo previsto en el vigente Acuerdo.	5.120,22	19.556,60	34.034,82

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	RE. Q. ES. P.	APERTUR A OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEM ENTO ESPECÍFIC O (€)	RETRIBUCIÓ N AL PUESTO TRABAJO (€)
4	AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	64	C2	15	AG	Auxiliar		No Singular	Concurso	NO			Los puestos asignados a la OAC se ajustarán a las condiciones propias de la misma en cuanto a jornada y compensación de la misma de acuerdo a lo previsto en el vigente Acuerdo.	5.120,22	19.556,60	34.034,82



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17100IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

**SITUACIÓN ACTUAL:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
131	TRABAJADOR/A SOCIAL	2	A2	21	AE	Técnico	Medio	No Singular	Concurso	Diplomado o Grado en Trabajo Social	El desempeño de la profesión exige colegiación			7.401,80	23.640,40	45.457,22

**SITUACIÓN PROPUESTA:**

CÓD	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº PUESTOS HOMOGÉNEOS	GRUPO	NIVEL PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO DE PUESTO	FORMA PROVISIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REQ. ESP.	APERTURA OTRAS AAPP	OBSERVACIONES	CUANTÍA CD (€)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (€)	RETRIBUCIÓN AL PUESTO TRABAJO (€)
131	TRABAJADOR/A SOCIAL	5	A2	21	AE	Técnico	Medio	No Singular	Concurso	Diplomado o Grado en Trabajo Social	El desempeño de la profesión exige colegiación			7.401,80	23.640,40	45.457,22

2º. Incorporar la anterior modificación a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

3º. Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**6. MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ARTICULADO DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de marzo 2023, que se transcribe:

**“HECHOS**

*Primero.- En sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos para el período 2018-2020, en el mismo sentido que el acordado por la Mesa General de Negociación en la sesión de 20 de marzo de 2018 y con la redacción que consta en el citado expediente, el cual sigue vigente al no haber sido denunciado por ninguna de las dos partes, de acuerdo al art. 86.2 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

Segundo.- Con fecha 01 de febrero de 2023, se celebró una sesión de la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Convenio Colectivo, en la cual se llegó a un acuerdo para modificar alguno artículos de dicho texto conveniado, con el fin de actualizarlo conforme a una modificación del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se han actualizado de precios hora en algunos complementos y en las horas extraordinarias, incorporando una cláusula de actualización automática de acuerdo con la LGPE.

Asimismo, se realizaron interpretaciones y matizaciones necesarias sobre algún artículo para una mejor gestión de los derechos reconocidos para los trabajadores en dicho Convenio Colectivo, resultado de todo lo anterior se firmó un acuerdo que contiene todas estas modificaciones, adjuntando una copia del mismo a este expediente.

Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2023, por la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes de personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento se ha aprobado la ratificación de los acuerdos de la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación para la modificación del articulado del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo, así consta en el expediente certificado del Secretario de la citada mesa.

Cuarto.- Habiendo solicitado informe sobre esta modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral a la Intervención General, ésta considera que en este momento procedimental del expediente, la modificación del convenio no conlleva control de la función interventora, ni de control financiera, y que si será necesario, una vez el acuerdo sea plenamente efectivo y se pretenda su plena aplicación en el correspondiente expediente administrativo.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La negociación colectiva de los trabajadores por cuenta ajena se contiene con carácter general en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, resultando igualmente aplicable en este ámbito lo preceptuado por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.


No obstante, lo anterior y sin perjuicio de la remisión a las citadas leyes y su normativa de desarrollo, en su caso, debe tenerse en cuenta que en el ámbito de las Administraciones Públicas rige de manera preferente lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, el propio EBEP recoge en su artículo 15, entre los derechos individuales de los empleados públicos ejercidos de forma colectiva el de "la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo", precisando en su artículo 32 que "La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este Capítulo que expresamente les son de aplicación".

En cuanto a la legitimación para la negociación colectiva, esto es, para negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública, establece el artículo 36.3 del EBEP que "Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las Comunidades Autónomas, Ciudades de Ceuta y Melilla y Entidades Locales una Mesa General de Negociación".

Además de lo anterior y en lo que se refiere a la negociación de las materias y condiciones de trabajo de carácter estrictamente laboral, conforme al artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, que dispone que "En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité", y a la vista de los sindicatos que, teniendo representación en el Comité de Empresa, han suscrito la presente modificación del Convenio, se cumple el requisito de representación mayoritaria.

Segundo.- En cuanto a la vigencia del actual Convenio Colectivo, aunque en su art. 3.2 recoge que "[...] La duración de este Convenio será desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020", no habiendo sido denunciado por ninguna de las dos partes, y en virtud del art. art. 5 del mismo Convenio establece "[...] Agotada su vigencia sin que se hubiera producido



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

*denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia.”*

*Asimismo, el art 86.1 del mismo RD Legislativo 2/2015, establece que “[...] Durante la vigencia del convenio colectivo, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 podrán negociar su revisión.”. Mientras que es en el art 91.1 del mismo RD Legislativo el que recoge que “[...] Sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción social, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación de los convenios colectivos corresponderá a la comisión paritaria de los mismos” añadiendo en el punto 4 de ese mismo artículo que “[...] Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que los convenios colectivos regulados en esta ley.”*

*Tercero.- En el artículo 6 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral se regula la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Convenio, donde, entre otras, se recogen sus funciones específicas, como “[...] 1.Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidos en este convenio, tanto por la Corporación como por los Trabajadores, tener conocimiento de las reclamaciones o conflictos, que se planteen por el personal laboral en interpretación de los preceptos del presente convenio.[...]”*

*Asimismo, en ese mismo artículo, en su punto 6 establecen que “[...]Los acuerdos de la Comisión que pretendan modificar el articulado, o que versen sobre materias competencia de los Órganos de Gobierno Municipales serán sometidos a Mesa General para su ratificación que a su vez los elevará, en el plazo que determine la Mesa General, al órgano competente para su aprobación definitiva. [...]”*

*Cuarto.- De acuerdo con el artículo 38.3 del EBEP, en relación con el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), la competencia para la aprobación de acuerdos sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser materias de las atribuidas legalmente a este órgano.*

*De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*“Primero.- Modificar la redacción del articulado del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, en el siguiente sentido:*

- *Añadir un párrafo al artículo 36 en su apartado 2 a) quedando con la siguiente redacción:*

*“Artículo 36. Requisitos para acceder a las prestaciones y ayudas sociales.  
[...]*

*2. Serán incluidos como beneficiarios de las ayudas y prestaciones contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de las especificidades de cada una, los familiares o asimilados que se relacionan a continuación:*

- a) El cónyuge o pareja de hecho del trabajador.*

Se equipará, a estos efectos, a los trabajadores que acrediten convivencia en pareja, con hijos en común naturales o adoptados, esta circunstancia se entenderá acreditada mediante libro de familia o documento análogo y certificado de empadronamiento en el mismo domicilio. Serán causantes del derecho, el conviviente y los hijos comunes, a los efectos de dicha equiparación.”

- *Modificación de la redacción de los apartados 1 y 6 del artículo 40 (Ayudas Asistenciales), con la siguiente redacción:*

“Artículo 40. Ayudas asistenciales  
[...]

1. *Aparatos ópticos graduados (gafas y lentillas): 100% para los empleados y el 90% para el resto de beneficiarios de su unidad familiar.*

[...]

6. *Tratamientos psicológicos y psiquiátricos con prescripción médica, limitado al empleado público: 90% del importe de la factura.”*

- *Modificación de la redacción del párrafo segundo del artículo 47, quedando con la siguiente redacción:*

“Artículo 47. Gastos por expedición o renovación de carnets, licencias, colegiación, certificados y permisos de carácter personal.

[...]

Los carnets, licencias y demás acreditaciones para las que se solicite su abono deberán ser inherentes al desempeño de las funciones del puesto y, en caso de no estar expresamente recogidas en la RPT, deberán motivarse suficientemente por el responsable del servicio todos los requisitos exigidos en el presente artículo para su abono.”

- *Actualización del precio hora contenido en el ANEXO V sobre el personal adscrito al servicio de Bibliotecas y añadir un último párrafo sobre la actualización del precio, que quedaría con la siguiente redacción:*

[...]

- *Complemento denominado de “fin de semana”. Regulación anual*

*Para compensar la prestación del servicio de la Red de Bibliotecas en fin de semana se establece un complemento “de fin de semana”, que será abonado en 12 mensualidades con la de denominación y detalle que se expresa en el siguiente cuadro:*

DENOMINACIÓN	COLECTIVO	JORNADAS/AÑO	PRECIO/hora
Complemento fin de semana	Bibliotecario Aux. (C1) Aux. Bibliotecario (C2)	10 jornadas	19,82 €/hora

- *(\*) Con el fin de cubrir cualquier circunstancia que pudiera surgir y con el fin de continuar con el normal desarrollo del Servicio, se establece un máximo de 12 jornadas, compensándose económicamente cada una de estas por un importe de 19,82 €/hora.*
- *En caso de exceso de jornadas, se regularizará el abono en pago único en el primer trimestre del ejercicio siguiente en concepto de horas extras para ajustar el defecto de las cantidades percibidas por los mismos. Esta regularización como hora extra por la realización de trabajos en fin de semana, pero dentro del cómputo del horario semanal que tienen que realizar los empleados públicos adscritos a Bibliotecas, tendrá un coste de 19,82 euros/hora al margen, por tanto, del coste hora establecido en el artículo 29 del presente Convenio.*
- *El incremento retributivo aplicable para este complemento para el periodo de vigencia del presente convenio, será fijado con carácter general para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos General del Estado correspondiente a cada año. “*


*Esta actualización de precios tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023.*

- *Actualización del precio hora contenido en el ANEXO VI sobre el personal de las instalaciones deportivas y añadir un último párrafo sobre la actualización del precio modificando el apartado 4 de dicho anexo, que quedaría con la siguiente redacción:*

[...] 4. Complemento de fin de semana y festivo.

4.1 Complemento de Fin de Semana y Festivo. Regulación anual.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <div style="text-align: center;">             1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU         </div>	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

Con el fin de compensar las características habituales de la prestación del servicio de la Concejalía de Deportes, observando el histórico que figura en los cuadrantes de servicio, de las jornadas que cada categoría profesional viene desarrollando cada año para dar cumplimiento a la extensa oferta de actividades deportivas, se establece un complemento "de fin de semana y festivos", que será abonado en 12 mensualidades con la denominación y detalle que se expresa en el cuadro 1:

El número de jornadas a realizar en sábado, domingo o festivo por empleado público será la siguiente:

- Complemento de Fin de Semana y Festivo 1: El personal Técnico (Monitores y Socorristas) de la Concejalía de Deportes percibirá este complemento en 12 mensualidades, por la realización de 14 jornadas en fin de semana o festivo, según cuadrante y a razón de 19,82 €/hora.
- Complemento de Fin de Semana y Festivo 2: El personal Sanitario y de Juegos Deportivos Municipales (Coordinador y Administrativo) de la Concejalía de Deportes percibirá este complemento en 12 mensualidades, por la realización de 18 jornadas en fin de semana o festivo, según cuadrante y a razón de 19,82 €/hora.
- Complemento de Fin de Semana y Festivo 3: El personal de Conserjería y Mantenimiento de la Concejalía de Deportes, percibirá este complemento en 12 mensualidades, por la realización de 35 jornadas en fin de semana o festivo, según cuadrante y a razón de 19,82 €/hora.

CUADRO 1

DENOMINACION	COLECTIVO	JORNADAS/AÑO	PRECIO/hora
Complemento FSF 1	Personal Técnico	14 jornadas	19,82 €/hora
Complemento FSF 2	Personal Sanitario y Juegos Deportivos	18 jornadas	19,82 €/hora
Complemento FSF 3	Personal de Conserjería y Mantenimiento	35 jornadas	19,82 €/hora

#### 4.2 Complemento de Fin de semana y festivo, circunstancias especiales.

Debido a que la mayoría de las actividades están programadas con antelación y que el servicio se presta durante todo el año, y en previsión de posibles eventos deportivos, participación en otras actividades no programadas, cubrir las posibles situaciones de IT de otros compañeros, y cualquier otra circunstancia que pudiera surgir, con el fin de continuar con el normal desarrollo del Servicio, y previo aviso a los trabajadores implicados, desembocando en la realización de un mayor número de jornadas que las establecidas para cada colectivo de la Concejalía de Deportes en el Cuadro 1, o para todo aquel personal que no estando incluidos en el citado cuadro y que de forma circunstancial y no periódica, realiza parte de su trabajo en fin de semana o festivo, con arreglo al programa de actividades o de eventos, se regularizará el abono en pago único en el primer trimestre del ejercicio siguiente en concepto de horas extras para ajustar el defecto de las cantidades percibidas por los mismos. Esta regularización como hora extra por la realización de trabajos en fin de semana, pero dentro del cómputo del horario semanal que tienen que realizar los empleados públicos adscritos a Deportes, tendrá un coste de 19,82 euros/hora al margen, por tanto, del coste hora establecido en el artículo 29 del presente Convenio.

El incremento retributivo aplicable para este complemento para el periodo de vigencia del presente convenio, será fijado con carácter general para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos General del Estado correspondiente a cada año."

Esta actualización de precios tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023.

- *Modificación del ANEXO VII sobre el personal del Patronato Municipal de Cultura, añadiendo un último párrafo al apartado 4.3 de dicho anexo, que quedaría con la siguiente redacción:*

“[...]

*Para el personal de mantenimiento, una vez alcanzadas las 21 jornadas anuales indicadas anteriormente, cuando las necesidades de la programación cultura exijan la presencia de dicho personal en los distintos eventos programados, se contempla una ampliación hasta un máximo de 25 jornadas anuales, estableciéndose a tal fin una bolsa de 25 jornadas anuales voluntarias para su realización en sábados, domingos, festivos y nocturnos y cuya compensación, además de la económica, será de dos horas y treinta minutos en tiempo de descanso por cada hora trabajada a elección del trabajador siempre que las necesidades del servicio lo permitan.”*

- *Actualización del cuadro/valor hora para horas extraordinarias contenida en el artículo 29 del Convenio Colectivo, incorporando un párrafo para la actualización automática con arreglo a la LGPE anual, que queda de la siguiente manera:*

CUADRO VALOR / HORA PARA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS			
GRUPO	HORA NORMAL	HORA FESTIVO O NOCTURNA	HORA FESTIVA Y NOCTURNA
A1	30,60	38,62	44,80
A2	28,98	36,22	42,21
C1	26,54	33,19	38,49
C2	24,14	30,18	35,00
E	16,34	20,43	23,70

El valor/ hora se actualizará para este complemento para el periodo de vigencia del presente Convenio, será fijado con carácter general para los empleados públicos por la Ley de Presupuestos General del Estado correspondiente a cada año”

Segundo.- Las modificaciones contenidas en el presente acuerdo producirán efectos desde la fecha contenida en el Acuerdo y de forma definitiva una vez se produzca su aprobación por esta Junta de Gobierno Local.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **7. MODIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ARTICULADO DEL VIGENTE ACUERDO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.


Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 15 de marzo 2023, que se transcribe:

“HECHOS

*Primero.- En sesión extraordinaria celebrada el pasado 20 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó el Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos para el período 2018-2020, en el mismo sentido que el acordado por la Mesa General de Negociación en la sesión de 20 de marzo de 2018 y con la redacción que consta en el citado expediente, el cual sigue vigente al no haber sido denunciado por ninguna de las dos partes, de acuerdo al art. 38.11 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público( en adelante, TREBEP)*





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

*Segundo.- Con fecha 01 de febrero de 2023, se celebró una sesión de la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Acuerdo de Funcionarios, en la cual se llegó a un acuerdo para modificar alguno artículos de dicho texto conveniado, con el fin de actualizarlo conforme a una modificación del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se han actualizado de precios hora en las gratificaciones por servicios extraordinarios, incorporando una cláusula de actualización automática de acuerdo con la LGPE.*

*Asimismo, se realizaron interpretaciones y matizaciones necesarias sobre algún artículo para una mejor gestión de los derechos reconocidos para los trabajadores en dicho Acuerdo de Funcionarios, resultado de todo lo anterior se firmó un acuerdo que contiene todas estas modificaciones, adjuntando una copia del mismo a este expediente.*

*Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2023, por la Mesa General de Negociación de Condiciones Comunes de personal funcionario y personal laboral de este Ayuntamiento se ha aprobado la ratificación de los acuerdos de la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación para la modificación del articulado del Acuerdo de Funcionarios y del Convenio Colectivo, así consta en el expediente certificado del Secretario de la citada mesa.*

*Cuarto.- Habiendo solicitado informe sobre una modificación paralela del Convenio Colectivo del Personal Laboral en el mismo sentido que la modificación del Acuerdo de Funcionario contenido en este informe, la Intervención General considera que en este momento procedimental del expediente, la modificación del convenio no conlleva control de la función interventora, ni de control financiera, que si será necesario una vez el acuerdo sea plenamente efectivo y se pretenda su plena aplicación en el correspondiente expediente administrativo.*

*A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes,*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.- Por lo que respecta al trámite de negociación, en el ámbito funcional el artículo 15 del TREBEP recoge entre los derechos individuales de los empleados públicos ejercidos de forma colectiva el de “[...] la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo [...]”, que viene ampliamente regulado en el Capítulo IV del Título III de esta misma ley y cuyo artículo 31.1 reitera, añadiendo en el apartado 5 del mismo precepto que “[...] El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el presente Capítulo, sin perjuicio de otras formas de colaboración Estatuto Básico del Empleado Público entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos”.*

*En este sentido, el artículo 38.5 del TREBEP, establece que “[...] Se establecerán Comisiones Paritarias de seguimiento de los Pactos y Acuerdos con la composición y funciones que las partes determinen.”, resultado de este tipo de comisiones, que en el caso del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se denomina Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación, se llegó a un acuerdo, ratificado, dentro del proceso negociador, por el órgano legitimado para ello, que de conformidad con el artículo 36 del mismo TREBEP es la Mesa General de Negociación.*

*Por otra parte, queda acreditado que las materias examinadas por la Mesa General forman parte de las que legalmente deben ser objeto de negociación, a tenor del listado que de las mismas contempla el artículo 37.1 del TREBEP, en el que se encuentran “[...] los criterios generales de acción social. [...], así como “[...] las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones*

de los funcionarios [...]”, entre otras.

Segundo.- En cuanto a la vigencia del actual Acuerdo de Funcionarios, aunque en su art. 3.2 recoge que “[...] La duración de este Acuerdo será desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020”, no habiendo sido denunciado por ninguna de las dos partes, y en virtud del art. 4 del mismo Acuerdo establece “[...] Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia dentro de los dos meses inmediatos anteriores a la terminación de su vigencia.”

Tercero.- En el artículo 5 del vigente Convenio Colectivo de Personal Laboral se regula la Comisión de Vigilancia, Seguimiento y Aplicación del Convenio, donde, entre otras, se recogen sus funciones específicas, como “[...] 1. Vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones asumidos en este acuerdo, tanto por la Corporación como por los Empleados Públicos, y conocer las reclamaciones o conflictos, que se planteen por el personal funcionario en interpretación de los preceptos del presente acuerdo.[...]”

Asimismo, en ese mismo artículo, en su punto 6 establecen que “[...] Los acuerdos de la Comisión que pretendan modificar el articulado, o que versen sobre materias competencia de los Órganos de Gobierno Municipales serán sometidos a Mesa General para su ratificación que a su vez los elevará, en el plazo que determine la Mesa General, al órgano competente para su aprobación definitiva. [...]”

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 38.3 del EBEP, en relación con el 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (BOCM nº 191, de 12 de agosto de 2008), la competencia para la aprobación de acuerdos sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser materias de las atribuidas legalmente a este órgano.

De acuerdo con todo lo anterior se PROPONE al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Modificar la redacción del articulado del vigente Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Organismos Autónomos, en el siguiente sentido:

- Añadir un párrafo al artículo 31 en su apartado 2 a) quedando con la siguiente redacción:  
“Artículo 31. Requisitos para acceder a las prestaciones y ayudas sociales.  
[...]  
2. Serán incluidos como beneficiarios de las ayudas y prestaciones contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de las especificidades de cada una, los familiares o asimilados que se relacionan a continuación:  
a) El cónyuge o pareja de hecho del trabajador.

Se equipará, a estos efectos, a los trabajadores que acrediten convivencia en pareja, con hijos en común naturales o adoptados, esta circunstancia se entenderá acreditada mediante libro de familia o documento análogo y certificado de empadronamiento en el mismo domicilio. Serán causantes del derecho, el conviviente y los hijos comunes, a los efectos de dicha equiparación.”


- Modificación de la redacción de los apartados 1 y 6 del artículo 35 (Ayudas Asistenciales), con la siguiente redacción:

“Artículo 35. Ayudas asistenciales

[...]

2. Aparatos ópticos graduados (gafas y lentillas): 100% para los empleados y el 90% para el resto de beneficiarios de su unidad familiar.  
[...]
  6. Tratamientos psicológicos y psiquiátricos con prescripción médica, limitado al empleado público: 90% del importe de la factura.”
- Actualización del cuadro/valor hora por gratificaciones por servicios extraordinarios contenida en el artículo 27 del Acuerdo de Funcionarios, incorporando un párrafo para la actualización automática con arreglo a la LPGE anual, que queda de la siguiente manera:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

CUADRO VALOR / HORA PARA LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS			
GRUPO	HORA NORMAL	HORA FESTIVO O NOCTURNA	HORA FESTIVA Y NOCTURNA
A1	30,60	38,62	44,80
A2	28,98	36,22	42,21
C1	26,54	33,19	38,49
C2	24,14	30,18	35,00
E	16,34	20,43	23,70

*El valor/ hora se actualizará para este complemento para el periodo de vigencia del presente Acuerdo, será fijado con carácter general para el personal funcionario por la Ley de Presupuestos General del Estado correspondiente a cada año”*

*Segundo.- Las modificaciones contenidas en el presente acuerdo producirán efectos desde la fecha contenida en el Acuerdo y de forma definitiva una vez se produzca su aprobación por esta Junta de Gobierno Local.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **8. MODIFICACIÓN Nº2 DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 “ANTIGUO MATADERO”, EXPTE. 2018/PA/038**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 16 de marzo 2023, que se transcribe:

### *“HECHOS*

*Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de septiembre de 2018 fue adjudicado el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO PUBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 “ANTIGUO MATADERO, Expte. 2018/PA/038 a la mercantil EXTRACO, S.A., en el precio de 2.484.927,00 € IVA no incluido (3.006.761,67 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dieciocho meses, siendo formalizado en documento administrativo de fecha 2 de octubre de 2018. El acta de comprobación de replanteo tiene fecha de 2 de noviembre de 2018.*

*Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2021 fue aprobada la modificación del contrato de obras consistiendo en la ejecución del proyecto modificado cuyo*

presupuesto ya aplicada la baja ascendía a 2.733.310,40 €, I.V.A. no incluido (3.307.305,58 € I.V.A. incluido), lo que supone un incremento del 9,996% (248.383,40 € I.V.A. no incluido), con respecto al precio de adjudicación del contrato. Asimismo, fue modificado el plazo de ejecución a 12 meses, finalizando el 13 de octubre de 2022.

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de octubre de 2022, fue ampliado el plazo de ejecución de las obras en cuatro meses, finalizando el 13 de febrero de 2023.

Cuarto.- A propuesta de la Dirección Facultativa, por la Concejalía de Obras se remitió propuesta de modificación de contrato nº 2, sin incremento de presupuesto, resolviendo el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía con fecha 15 de diciembre de 2022 lo siguiente:

“1º.- Incoar expediente para la modificación del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 “ANTIGUO MATADERO”, Expte. 2018/PA/038, adjudicado a la mercantil EXTRACO, S.A., con CIF A-32002644, en los términos propuestos en el informe técnico emitido, no suponiendo incremento del precio del contrato.

2º.- Autorizar al Director de las obras la redacción del proyecto modificado.

3º.- Otorgar trámite de audiencia a la empresa EXTRACO, S.A., con CIF A-32002644, adjudicataria del contrato, por plazo de cinco días naturales.

4º.- Acordar la continuación provisional de las obras.

5º.- Una vez evacuado el trámite anterior, solicitar los informes de Asesoría Jurídica e Intervención, que deberán ser emitidos en el plazo de cinco días hábiles.”

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de febrero de 2023, acordó la aprobación del proyecto modificado nº 2 y la ampliación plazo ejecución de las obras por dos meses, hasta el 13 de abril de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 27 de febrero de 2023.

Séptimo.- Por Intervención General se ha incluido Nota en el expediente indicando lo siguiente: Examinado el contenido del expediente, no supone incremento del presupuesto del contrato, no existiendo propuesta en consecuencia, de actos de ejecución presupuestaria alguno por lo que no procede emisión de informe de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dispone que los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, disponiendo en su apartado segundo que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se de alguno de los siguientes requisitos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.


SEGUNDO.- El artículo 205 LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares disponiendo lo siguiente:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

*b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”*

*Conforme dispone el apartado 2 de dicho precepto legal, entre los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de dicho artículo, se encuentra el siguiente:*

*“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

- 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*
- 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*
- 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”*

*En este caso, la modificación resulta obligatoria para el contratista, dado que no se produce una alteración en la cuantía del primitivo contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 206.1) de la LCSP.*

*Analizados los requisitos anteriores, a la vista de los informes emitidos por la Dirección de obra y los técnicos municipales del Departamento de Obras, se considera que la modificación planteada, no prevista en el pliego de cláusulas administrativas, es jurídicamente viable por tratarse de una modificación no sustancial, debida a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 205.2 b) de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que, como se justifica en el informe de la Dirección de obra, la naturaleza del contrato no varía, manteniéndose la misma clasificación exigida a los contratistas, la modificación no implica un incremento en el precio del contrato, compensándose unidades y/o partidas del proyecto en vigor, y, por último, la modificación no amplía el ámbito del contrato ni desde el punto de vista formal ni desde el punto de vista económico.*

**TERCERO.-** *En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 207 dispone lo siguiente:*

*Artículo 207. Especialidades procedimentales.*

*1. En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.*

*2. Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.*

*3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo*

205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 191.

CUARTO.- Por su parte el artículo 242, apartados 4 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, disponen lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
  - b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
  - c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.
- (...)

5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.
- b) Audiencia del contratista.
- c) Conformidad del órgano de contratación.
- d) Certificado de existencia de crédito.
- e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.


Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del Ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los Secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

*modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”*

*QUINTO.- Una vez aprobado el proyecto modificado por la Junta de Gobierno Local y otorgado trámite de audiencia al contratista, se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica.*

*Por la Intervención se ha indicado que no procede emisión de informe de fiscalización, al no existir incremento de presupuesto del contrato.*

*Procede por tanto aprobar la modificación del contrato propuesta, debiendo cumplimentarse los siguientes trámites:*

- *Aprobación del expediente de modificación por la Junta de Gobierno Local.*
- *Publicación de anuncio de modificación, en el plazo de 5 días naturales desde la aprobación de la misma.*
- *Formalización de la modificación.*

*SEXTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejala-Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*1º.- Aprobar la modificación nº 2 del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCION DE APARCAMIENTO PUBLICO EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN APE 4.2-08 “ANTIGUO MATADERO”, Expte. 2018/PA/038, del que es adjudicataria EXTRACO, S.A., consistiendo la modificación en la ejecución del Proyecto modificado nº 2 redactado por los arquitectos D. .../... y D. .../..., por cuenta de la UTE ABALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA, S.L- GONZALO CABANILLAS DE LA CUEVA- CESAR VIDAL ABELLAS, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 (UTE APARCAMIENTO ANTIGUO MATADERO EN POZUELO DE ALARCÓN), con un presupuesto de 3.297.118,07 € IVA no incluido, que aplicando la baja de adjudicación del 0,82899983, el presupuesto asciende a 2.733.310,32 € IVA no incluido, no existiendo incremento con respecto al presupuesto vigente del contrato.*

*2º.- Publicar el anuncio de la modificación en el Perfil del contratante en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.*

*3º.- Requerir al contratista para la formalización de la modificación en el plazo de quince días hábiles.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. EXPTE. 2020/PAS/033**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de marzo 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIOS DE CERTIFICACION ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, a la mercantil FIRMA PROFESIONAL, S.A., siendo las condiciones económicas las siguientes:*

- *Precio anual del servicio de implantación y formación: 0.00 €*
- *Precio anual del servicio de certificación electrónica: 7.695,00 € IVA no incluido (9.310,95 € IVA incluido)*
- *Porcentaje de baja único a los precios unitarios por los servicios de expedición y ciclo de vida de los certificados indicados en el punto 4 del Anexo I del pliego: 80%*

*Importe máximo anual por este servicio: 5.991,74 € IVA no incluido (7.250,00 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 5 de abril de 2021. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de 25 meses desde la formalización del contrato, prorrogable por tres periodos consecutivos, con los siguientes plazos parciales:*

- *Fase de puesta en marcha del servicio: Un mes desde la formalización del contrato.*
- *Fase del servicio de certificación: 24 meses desde la puesta en marcha del servicio.*

*Tercero.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, el contratista, FIRMA PROFESIONAL, S.A., ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 16.560,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS TRAB REALIZ EMP Y PROFES. y con el siguiente desglose por anualidades; anualidad 2023 por importe de 8.280,48 € (nº de operación 220230000165) y anualidad 2024; por importe de 8.280,47 € (nº de operación 220239000028).*

*El importe total se corresponde con las siguientes cuantías:*

- *Precio anual del servicio de certificación electrónica: 7.695,00 € IVA no incluido (9.310,95 € IVA incluido)*
- *Importe máximo de los servicios de expedición y ciclo de vida de los certificados indicados en el punto 4 del Anexo I del pliego: 5.991,74 € IVA no incluido (7.250,00 € IVA incluido).*

*Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 22 de febrero de 2023.*

*Sexto.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización de Intervención General nº 187/2023, de fecha 14 de marzo de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,*


#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17100IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

*SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de 25 meses desde la formalización del contrato, prorrogable por tres periodos consecutivos, con los siguientes plazos parciales:*

- *Fase de puesta en marcha del servicio: Un mes desde la formalización del contrato.*
- *Fase del servicio de certificación: 24 meses desde la puesta en marcha del servicio.*

*Con fecha 28 de mayo de 2021 se firmó el acta de inicio del servicio, que establece que la fecha de inicio del servicio de certificación es el 1 de junio de 2022.*

*Las dos primeras prórrogas podrán tener una duración de hasta un año cada una de ellas y la tercera prórroga podrá tener una duración de hasta once meses.*

*TERCERO.- La Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, FIRMA PROFESIONAL, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIOS DE CERTIFICACION ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS, del que es adjudicatario la mercantil FIRMA PROFESIONAL, S.A. por un año, del 1 de junio de 2023 a 31 de mayo de 2024, en las condiciones del contrato original.*

*Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de la mercantil FIRMA PROFESIONAL, S.A., por un importe total de 16.560,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria 31.9202.22799 SISTEMAS DE INFORMACIÓN. OTROS TRAB REALIZ EMP Y PROFES., con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato:*

- *Anualidad 2023: 8.280,48 €*
- *Anualidad 2024: 8.280,47 €*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **10. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, EXPTE. 2021/PAS/036**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de marzo de 2023, que se transcribe:

#### “HECHOS

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de marzo de 2022, adjudicó el contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, a la mercantil DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A., formalizado en documento administrativo de fecha 25 de marzo de 2022. El plazo de ejecución del contrato es de siete meses contados a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, que es de fecha 1 de julio de 2022.*

*Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de enero de 2023 acordó la ampliación del plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS hasta el 30 de marzo de 2023.*

*Tercero.- La Concejalía de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio ha solicitado con fecha 14 de marzo de 2023, una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras por un mes, hasta el 30 de abril de 2023. La Jefa de Sección de Obras Públicas ha emitido el siguiente informe favorable a la ampliación del plazo de ejecución de las obras:*

*“En el contrato suscrito con la empresa adjudicataria del expediente de contratación 2021\_PAS\_036, DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A., se establece la posibilidad de conceder la prórroga según la ley de contratos del sector público.*

*El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de oficio, solicita una ampliación de plazo de 1 mes a partir del 30 de marzo de 2023, conforme con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Dicha ampliación, está motivada por estar pendiente la contestación por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo a la solicitud de ocupación del cauce del arroyo innominado afluente del arroyo de Antequina y la tramitación del proyecto modificado nº1, motivos ajenos todos ellos a los participantes en la ejecución de la obra: Contratista, la Dirección de Obra y Propiedad.*

*A la vista de lo anteriormente mencionado, se informa favorablemente la concesión de la ampliación del plazo de ejecución en UN (1) MESES hasta el 30 de abril de 2023 de la OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL EN POZUELO DE ALARCÓN (MADRID) 2021\_PAS\_036, a la empresa DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A.*

*Es lo que procede informar a los efectos oportunos.”*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público prevé la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de los contratos:*

*“2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándosele un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor...”*


*Dicho precepto legal es reproducido en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato citado, que prevé la prórroga del plazo de ejecución del contrato.*

*Asimismo, la prórroga del plazo de ejecución del contrato está regulada en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que dispone lo siguiente:*

*“Artículo 100. Petición de prórroga del plazo de ejecución.*

*1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En virtud de lo expuesto, y ante la solicitud de la Concejalía de Obras, Rehabilitación de cascos y Patrimonio, y el informe emitido por Jefa de Sección de Obras Públicas, procede acceder a la ampliación de plazo solicitada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejal delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL Y CICLISTA SOBRE LA M-508 CON CARRIL BICI Y SENDA PEATONAL ANEXOS, Expte. 2021/PAS/036, del que es adjudicataria la mercantil DIEZ Y COMPAÑÍA, S.A. hasta el 30 de abril de 2023.

Segundo.- Proceder al reajuste de anualidades conforme a lo exigido en el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA LOCAL DE COLOCACIÓN, EXPTE. 2020/PAS/020**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 21 de marzo 2023, que se transcribe:

## “HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020, adjudicó el contrato SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA LOCAL DE COLOCACIÓN, Expte. 2020/PAS/020, a la mercantil INNOPULSE ASESORES TECNOLOGICOS, S.L. con C.I.F. B84465863 en las siguientes condiciones:

- Precio del suministro, configuración, formación, migración de datos y puesta en marcha: 23.140,50 €, IVA no incluido, con el siguiente desglose:
  - Precio suministro software: 9.256,00 €, IVA no incluido.
  - Precio Configuración, migración de datos, formación y puesta en marcha: 13.884,50 €, IVA no incluido
  - Precio del soporte y mantenimiento anual: 2.450,00 €, IVA no incluido.
  - Precio/hora intervenciones especiales: 24,57 €/hora, IVA no incluido.
- Mejoras:
  - Realización de jornadas de difusión y presentación del sistema especificado (adicionales e independientes a las especificadas en el pto. 4.1.6 del PPT) entre los empleados municipales y usuarios que trabajan para la Corporación; así como los servicios de soporte y atención del Ayuntamiento (010, CAU), Oficinas de Atención al ciudadano. Número de jornadas de 4 horas de duración: 3 jornadas.
  - Jornadas adicionales del técnico in-situ de apoyo a la puesta en marcha y arranque del sistema (punto 4.1.7 del Pliego de prescripciones técnicas). Número de jornadas de 7 horas de duración: 6 jornadas.
- Oferta técnica: El contrato se ejecutará de conformidad con la oferta técnica presentada a la licitación por el adjudicatario.

Segundo.- Para la adjudicación del contrato INNOPULSE ASESORES TECNOLOGICOS, S.L. constituyó una garantía definitiva por importe de 4.165,50 €, según consta en la carta de pago emitida el 19 de noviembre de 2020.

Tercero.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 13 de enero de 2021, siendo su duración de tres años, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos, a tenor de lo dispuesto en el punto 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el otorgan segundo del contrato, no obstante, el servicio dio comienzo el día 28 de enero de 2021, tal y como se indica en el acta de inicio de servicio de ese mismo día.

Cuarto.- El 3 de diciembre de 2021 se emite la factura correspondiente al suministro e implantación del sistema (configuración, migración de datos, formación y puesta en marcha del sistema) y el 14 de diciembre de 2021 la unidad de Empleo emite un informe de aceptación del suministro del sistema de gestión, la configuración, migración de datos, formación y puesta en marcha del sistema por la empresa Innopulse Asesores Tecnológicos SL, considerándolo correcto y dando su conformidad.

La técnico medio informática responsable del contrato emite informe favorable el 23 de diciembre de 2021 para la conformidad de la factura de la implantación.


Quinto.- Tal y como se indica en el pliego de cláusulas administrativas y en el contrato, la facturación del soporte y mantenimiento se deberá comenzar al año de la implantación efectiva del sistema, ya que, desde el primer año tras la puesta en producción, este servicio se prestará sin cargo para el Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de garantía de 12 meses de los trabajos realizados en el contrato.

Sexto.- Tras reunión mantenida el 14 de octubre de 2022 entre la empresa adjudicataria y el ayuntamiento, en la que se propuso la resolución anticipada del contrato por mutuo acuerdo, INNOPULSE ASESORES TECNOLOGICOS, S.L. ha presentado escrito, el día 16 de noviembre de 2022, (código de asiento REGE1612US, nº de registro 58341) en el que solicita lo siguiente:

“(.../...)”

En relación a la reunión mantenida con ustedes el pasado viernes 14 de octubre de 2022, y en contestación a la propuesta de resolución anticipada del contrato que vincula a ambas partes, comunicamos nuestra voluntad de proceder a la misma de mutuo acuerdo. Dicha comunicación ya fue enviada por correo electrónico de fechas 4 y 7 de noviembre de 2022.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

Consideramos que no hay pendiente de liquidación ningún importe para el mencionado contrato, y reiteramos nuestra voluntad de proceder a la resolución anticipada de mutuo acuerdo.

Hasta la finalización efectiva del contrato, fecha sin concretar todavía, prevista para los siguientes seis meses, se procederá a realizar como servicio final, sin coste, para el cierre del contrato, una exportación de datos -cuya selección nos deben indicar- de 900 perfiles aproximadamente desde la base de datos hacia EXCEL.

Cualquier otro servicio que sea requerido por el Ayuntamiento a INNOPULSE ASESORES TÉCNOLÓGICOS, S.L será facturado conforme a la estricta aplicación del contrato y los pliegos que rigen la licitación.”

Asimismo, el Coordinador de Innovación propone la resolución del contrato en los mismos términos y la Unidad de Empleo ha hecho la conformidad a la resolución del contrato ya que las necesidades actuales de la Agencia de Colocación no se corresponden con las prestaciones de la actual herramienta.

Séptimo.- El Técnico Superior de Procesos y Proyectos de la Unidad de Innovación ha emitido informe relativo a las operaciones contables asociadas al contrato, siendo las siguientes:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia/anu	Aplicación	Importe	Saldo real
220210003063	D	03/03/2021	22021000935	2021 62 9202 64100	11.199,76	1.122,15
220210003064	D	03/03/2021	22021000936	2021 62 9202 22709	16.800,25	1.680,03
220210003065	D	03/03/2021	22021000936	2021 62 9202 22709	748,68	748,68
220219000117	AD	01/01/2022	22022000087	2022 31 9202 22709	1.482,25	1.482,25
220219000118	AD	01/01/2022	22022000088	2022 31 9202 22709	998,25	998,25
220219000119	AD	01/01/2022	2023	2022 31 9202 22709	2.964,50	2.964,50
220219000120	AD	01/01/2022	2023	2022 31 9202 22709	998,25	998,25
220219000121	AD	01/01/2022	2024	2022 31 9202 22709	741,13	741,13
220219000122	AD	01/01/2022	2024	2022 31 9202 22709	249,57	249,57

Octavo.- La Directora General de Vicealcaldía, teniendo en cuenta la solicitud presentada por INNOPULSE ASESORES TÉCNOLÓGICOS, S.L y el informe emitido por el Coordinador de Innovación, propone la resolución del contrato 2020/PA/020 en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por mutuo acuerdo de las partes, ya que las necesidades actuales de la Agencia de Colocación no se corresponden con las prestaciones de la actual herramienta y con las siguientes condiciones:

- “Devolución de la garantía definitiva consignada, ligada al cumplimiento del compromiso por parte de INNOPULSE ASESORES TÉCNOLÓGICOS, S.L, sin coste para el ayuntamiento, de que se realicen los trabajos y la entrega de los artefactos necesarios para la exportación de los datos correspondientes a 900 perfiles de candidatos aproximadamente, obtenidos de

la base de datos del sistema, en un formato EXCEL legible y utilizable, de forma que se puedan importar automáticamente por el sistema que lo sustituya.

- Teniendo en cuenta que únicamente se ha abonado una factura correspondiente al suministro y configuración, migración de datos, formación y puesta en marcha por importe de 25.197 €, IVA incluido y no existe por parte del Ayuntamiento pendiente de liquidación ningún importe para el mencionado contrato y que las facturas de soporte y mantenimiento que deberían emitirse a partir del 23 de diciembre de 2022 no se emitirán por parte de la empresa.

Procede, por tanto, reponer a disponible los saldos de las operaciones contables indicadas en el hecho Cuarto.”

Noveno.- El Director General de la Asesoría Jurídica ha emitido informe de fecha 22 de febrero de 2023 en el que indica que no cabe la Resolución del contrato cuando se dispone una obligación de la contratista posterior a la misma y, además, cuyo cumplimiento condicione la devolución de la garantía definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, y a juicio del firmante, sería pertinente acordar la Resolución sometiéndola, en el caso de que se condicione la resolución al cumplimiento de obligación adicional, a la condición suspensiva del previo cumplimiento misma, eliminando el condicionamiento exclusivo de la devolución de la fianza constituida. De este modo, y dado que es la propia Resolución la que está condicionada suspensivamente, la misma no produciría efectos hasta que se cumple la misma, procediendo en tal momento la devolución de garantía.

Décimo.- El Técnico Medio en Informática ha emitido informe en relación con la obligación adicional exigida al adjudicatario indicando lo siguiente:

- La Base de Datos de la Agencia de Colocación se encuentra en nuestros CPDs por lo que se mantiene funcional y disponible para futuras consultas y/o exportaciones.
- Hemos recibido de la empresa INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS SL la exportación en formato Excel, de los perfiles de candidatos con 1273 candidatos activos a fecha 21 de diciembre de 2022.
- Hemos recibido de la empresa INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS SL los artefactos necesarios para realizar esta exportación de perfiles en formato electrónico a fecha 21 de diciembre de 2022.
- Por parte de INNOVACIÓN se ha comprobado la funcionalidad de estos artefactos en la fecha de su recepción, realizando una exportación de perfiles que se remitió a Empleo para su validación.
- Hemos realizado una nueva exportación de perfiles a fecha de hoy para verificar el funcionamiento de los artefactos, realizando un nuevo Excel con los perfiles de 1441 candidatos activos, que se han remitido a Empleo para su validación.

Por todo esto, desde Innovación validamos la recepción de los Artefactos, tras el informe favorable y de conformidad con los datos exportados por parte del Servicio de Empleo y la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Asimismo, la psicóloga de la Unidad de Empleo ha emitido informe en el que valida la recepción de los datos entregados por la adjudicataria:

(.../...)

Segundo.- Con fecha 21 de diciembre de 2022, la empresa “INNOPULSE ASESORES TECNOLÓGICOS, S.L.” hace entrega a la Unidad de Innovación de los artefactos necesarios para realizar la exportación de perfiles en formato digital, siendo exportados por parte de dicha Unidad y remitidos a la Unidad de Empleo.


Tercero.- Por parte de la Unidad de Empleo se constató que los ficheros recogían la información requerida en las siguientes fechas:

- 21 de diciembre de 2022: se recibió un fichero Excel con 1273 registros.
- 14 de febrero de 2022: se recibió un fichero Excel con 1441 registros.

Por todo esto, desde la Unidad de Empleo validamos la recepción de los datos exportados de los perfiles de candidatos activos.

Teniendo en cuenta estos informes, se considera que no debe condicionarse la resolución del contrato al cumplimiento de ninguna obligación adicional.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

*Decimoprimer.- La Interventora General ha emitido informe de fiscalización favorable a la resolución del contrato condicionado a la modificación de los extremos señalados en su informe de 17 de marzo de 2023, lo que ha sido atendido mediante una nueva redacción de los acuerdos a adoptar.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- En virtud del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), es causa de resolución de los contratos administrativos el mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*

*La empresa adjudicataria del contrato, INNOPULSE ASESORES TÉCNOLÓGICOS, S.L., ha solicitado el día 16 de noviembre de 2022, la resolución anticipada por mutuo acuerdo de las partes del mismo.*

*La Directora General de Vicealcaldía, teniendo en cuenta la solicitud presentada por INNOPULSE ASESORES TÉCNOLÓGICOS, S.L. y el Coordinador de Innovación, propone con fecha 30 de noviembre de 2022, la resolución del contrato por mutuo acuerdo de las partes, al no corresponder las necesidades actuales de la Agencia de Colocación con las prestaciones de la actual herramienta.*

*SEGUNDO.- En cuanto a los efectos que ha de tener la resolución del contrato por mutuo acuerdo hay que estar a lo que estipulen la Administración y el contratista, a tenor de lo dispuesto en el artículo 213.1 del mismo texto legal.*

*Asimismo, el artículo 212.1 de la LCSP establece que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta ley se establezcan.*

*En cuanto al procedimiento para la resolución del contrato el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone lo siguiente:*

*“102. Procedimiento para la resolución de los contratos*

*1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:*

- a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.*
- b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.*
- c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.*
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.*

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

En el presente contrato, no se otorga trámite de audiencia dado que en el expediente consta escrito de la adjudicataria solicitando la resolución.

Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable a la resolución del contrato condicionado a que sea atendida la observación formulada, lo que se ha hecho mediante la emisión de sendos informes por la Unidad de Innovación y la Unidad de Empleo. La Intervención General ha emitido informe de fiscalización favorable a la resolución del contrato condicionado a la modificación de los extremos señalados en su informe de 17 de marzo de 2023, lo que ha sido atendido mediante una nueva redacción de los acuerdos a adoptar.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato de SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA AGENCIA LOCAL DE COLOCACIÓN, Expte. 2020/PAS/020, del que es adjudicataria la mercantil INNOPULSE ASESORES TECNOLOGICOS, S.L. con C.I.F. B84465863, con la siguiente condición:

- Devolución de la garantía definitiva consignada el 19 de noviembre de 2020 por importe de 4.165,50 € y contabilizada con nº de operación 320200006258.

Segundo.- Reponer a disponible los saldos de las operaciones contables correspondientes al año 2023, por importe de 2.964,50 € nº de operación 220219000119 y por importe de 998,25 € con nº de operación 220219000120.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **12. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN ECONÓMICA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS DURANTE EL PERIODO DE SEMANA SANTA**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 26 de marzo de 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

Único.- El próximo día 29 de marzo de 2023 se celebrará la última sesión de la Junta de Gobierno Local antes del período de semana santa, estando prevista la celebración de la primera sesión tras dicho período el día 12 de abril de 2023.

Con la finalidad de que determinados expedientes, fundamentalmente relativos a la contratación municipal y la gestión económica, no sufra interrupciones por este motivo, se hace necesario delegar algunas competencias de dicha Junta de Gobierno en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.


### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- De conformidad a lo dispuesto en el Apartado Cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), corresponde a la Junta de Gobierno Local el





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17100IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

*desarrollo de la gestión económica y autorización y disposición de gastos en materia de su competencia.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de la LCSP, los órganos de contratación pueden delegar sus competencias en esta materia. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Por su parte, el artículo 127.2 de la LRBRL permite la delegación de competencias de la gestión económica.*

*De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

*ÚNICO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o Teniente de Alcalde que lo sustituya según el vigente Decreto de Estructura y Competencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, las competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación y desarrollo de la gestión económica, autorización y disposición de gastos en materia de su competencia, en el período comprendido entre el día 30 de marzo de 2023 y el 10 de abril de 2023, ambos inclusive.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **13. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de febrero de 2023.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030**

### **14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTAS DE GRADERÍOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, EXPTE. 2022/PAS/016**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 21 de marzo 2023, que se transcribe:

## “HECHOS

Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 28 de diciembre de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PAS/016, acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, de las OBRAS DE EJECUCION DE CUBIERTAS GRADERIOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2022/PAS/016, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 781.630,47 € IVA no incluido (945.772,87 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de seis meses.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 945.772,87 €, con cargo a la aplicación 21.3421.63200 INSTALACIONES DEPORTIVAS. REP. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC., del presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio 2023.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 29 de diciembre de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron las siguientes empresas:

1. APAREJADORES CONSTRUCTORES, S.A. (ACONSSA)
2. CONSTRUCCIONES RICO S.A.
3. EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.
4. HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.
5. SERANCO, S.A.U.
6. SERRAZAR S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 19 de enero de 2023, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras”, presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el siguiente resultado:

1. APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A. (ACONSSA) realiza la siguiente oferta:

1. Precio: 744.503,02 €, IVA no incluido.
2. Mejoras en equipamiento: Se ofertan.
3. Experiencia del profesional a adscribir a la ejecución de la obra:  
Indica profesional y aporta experiencia en 3 obras.
4. Reducción tiempo de ejecución de las obras.  
Se ofertan 3 semanas de reducción sobre el plazo de ejecución de las obras que está fijado en 6 meses.


- 2.- CONSTRUCCIONES RICO S.A. realiza la siguiente oferta:

1. Precio: 771.312,95 €, IVA no incluido.
2. Mejoras en equipamiento: Se ofertan.
3. Experiencia del profesional a adscribir a la ejecución de la obra:  
Indica profesional y aporta experiencia en 3 obras.
4. Reducción tiempo de ejecución de las obras.  
Se ofertan 5 semanas de reducción sobre el plazo de ejecución de las obras que está fijado en 6 meses.

- 3.- EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA S.A. realiza la siguiente oferta:

1. Precio: 780.692,51 €, IVA no incluido.
2. Mejoras en equipamiento: Se ofertan.
3. Experiencia del profesional a adscribir a la ejecución de la obra:  
Indica profesional y aporta experiencia en 3 obras.



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> 1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

4. Reducción tiempo de ejecución de las obras.  
Se ofertan 5 semanas de reducción sobre el plazo de ejecución de las obras que está fijado en 6 meses.

4.- HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. realiza la siguiente oferta:

1. Precio: 739.999,29 €, IVA no incluido.
2. Mejoras en equipamiento: Se ofertan.
3. Experiencia del profesional a adscribir a la ejecución de la obra:  
Indica profesional y aporta experiencia en 3 obras.
4. Reducción tiempo de ejecución de las obras.  
Se ofertan 5 semanas de reducción sobre el plazo de ejecución de las obras que está fijado en 6 meses.

Presenta Declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP.

5.- SERANCO S.A.U. realiza la siguiente oferta:

1. Precio: 740.900,00 €, IVA no incluido.
2. Mejoras en equipamiento: Se ofertan.
3. Experiencia del profesional a adscribir a la ejecución de la obra:  
Indica profesional y aporta experiencia en 3 obras.
4. Reducción tiempo de ejecución de las obras.  
Se ofertan 5 semanas de reducción sobre el plazo de ejecución de las obras que está fijado en 6 meses.

6.- SERRAZAR S.L. realiza la siguiente oferta:

1. Precio: 749.974,44 €, IVA no incluido.
2. Mejoras en equipamiento: Se ofertan.
3. Experiencia del profesional a adscribir a la ejecución de la obra:  
Indica profesional y aporta experiencia en 3 obras.
4. Reducción tiempo de ejecución de las obras.  
Se ofertan 5 semanas de reducción sobre el plazo de ejecución de las obras que está fijado en 6 meses.

Cuarto.- Por la Unidad de Contratación se constató que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales.

Quinto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Director Técnico de Deportes, otorgando la siguiente puntuación:

Nº Plica	Licitador	PRECI O	EXPERIENCIA	MEJORAS	PLAZO	TOTAL
1	APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A.	59,64	15	15	6	95,64 €
2	CONSTRUCCIONES RICO S.A.	57,56	15	15	10	97,56 €

3	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA S.A.	56,87	15	15	10	96,87 €
4	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	60,00	15	15	10	100,00 €
5	SERANCO S.A.U.	59,93	15	15	10	99,93 €
6	SERRAZAR S.L.	59,20	15	15	10	99,20 €

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, acordó:

“1º - Valorar y clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L.	100,00 €
2	SERANCO S.A.U.	99,93 €
3	SERRAZAR S.L.	99,20 €
4	CONSTRUCCIONES RICO S.A.	97,56 €
5	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA S.A.	96,87 €
6	APAREJADORES CONSTRUCTORES S.A.	95,64 €

2º.- Proponer la adjudicación del contrato de OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTAS DE GRADERÍOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, Expte 2022/PAS/016 a HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L., clasificada en primer lugar.

3º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la documentación al licitador o licitadores siguientes, por orden de clasificación”.

Séptimo.- El propuesto adjudicatario, HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TECNICA, S.L. ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 36.999,96 €, de conformidad con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas, contando por tanto con la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica exigidas, al disponer de la clasificación pertinente. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 26 de abril de 2022, informe favorable al expediente de contratación.

Noveno.- Por Intervención General se han emitido informes favorables de fiscalización nº 1628/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022 y nº 190/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes


#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TECNICA, S.L., por ser la oferta clasificada en primer lugar de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

*Primero.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTAS GRADERÍOS EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2022/PAS/016, a HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L., con CIF B85124485, en las siguientes condiciones:*

- *Precio: 739.999,29 €, IVA no incluido (895.399,14 € IVA incluido).*
- *Mejoras en equipamiento. Las establecidas en el apdo. 14.3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Personal: El personal que ejecutará la obra será el previsto en su oferta.*
- *Plazo de ejecución: 19 semanas.*

*Segundo.- Disponer un gasto en favor de HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, por importe de 895.399,14 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3421.63200 INSTALACIONES DEPORTIVAS. REP. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC., del presupuesto del ayuntamiento para el ejercicio 2023.*

*Tercero.- Reponer a disponible el saldo restante de los créditos autorizados y no comprometidos.*

*Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **15. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE PINTADAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, EXPTE. 2020/PA/041**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de marzo 2023, que se transcribe:

### **“HECHOS**

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2021, adjudicó el contrato de SERVICIO DE ELIMINACION DE PINTADAS EN ESPACIOS PUBLICOS, Expte. 2020/PA/041, a PROLISER, S.L., en el precio anual de 73.317,00 € IVA no incluido, (80.648,70 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 26 de marzo de 2021, siendo su duración, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, de dos años, del 16 de abril de 2021 al 15 de abril de 2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*

*Tercero.- La Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, PROLISER, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato*

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 80.648,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1631.22700 LIMPIEZA VIARIA. TROE LIMPIEZA Y ASEO, por importe de 53.765,80 € para la anualidad 2023 (número de operación 220230000387) y por importe de 26.882,90 € para la anualidad 2024 (nº de operación 220239000050)

Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2023.

Sexto.- Se ha emitido informe favorable de fiscalización de Intervención General nº 189/2023, de fecha 15 de marzo de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- El apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años, del 16 de abril de 2021 al 15 de abril de 2023, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.

TERCERO.- La Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha solicitado la prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil adjudicataria, PROLISER, S.L ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local,

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ELIMINACION DE PINTADAS EN ESPACIOS PUBLICOS, Expte. 2020/PA/041, del que es adjudicataria PROLISER, S.L., por un año, del 16 de abril de 2023 al 15 de abril de 2024, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto en favor de PROLISER, S.L. para la prórroga del contrato de SERVICIO DE ELIMINACION DE PINTADAS EN ESPACIOS PUBLICOS por un importe total de 80.648,70 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1631.22700 LIMPIEZA VIARIA. TROE LIMPIEZA Y ASEO, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de 2024, el crédito necesario para atender las obligaciones del contrato, con el siguiente desglose de anualidades:


- Anualidad 2023: 53.765,80 €
- Anualidad 2024: 26.882,90 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **16. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de "Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados" parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de febrero de 2023.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO**

### **17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO PARA POLICÍA MUNICIPAL, LOTES 1, 2 Y 3, EXPTE. 2022/PASA/021**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de marzo 2023, que se transcribe:

#### *"HECHOS*

*Primero.- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en resolución de fecha 30 de diciembre de 2022, en relación con el expediente de contratación número 2022/PASA/021, acordó:*

*"1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación Nº 2022/PASA/021 de SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO PARA POLICÍA MUNICIPAL, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 6.307,56 € IVA no incluido, (7.632,15 € IVA incluido), con un plazo de duración de nueve meses, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de tres.*

*2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 7.632,15€, con cargo al presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, aplicación 23.1301.22199 ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA. OTROS SUMINISTROS, y con el siguiente desglose por lotes:*

*Lote 1: 2.993,06 €  
Lote 2: 1.798,01 €  
Lote 3: 2.841,08 €*

*La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación".*

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 30 de diciembre de 2022, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1. DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY SLU (Lotes 1, 2 y 3)
2. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL (Lotes 1, 2 y 3)
3. LARA ANDALUCIA, S.A. (Lote 2)
4. SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA, S.L. (Lotes 1 y 3)
5. SIGNUM SERVICIOS INTEGRALES SL (Lote1)

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 19 de enero de 2023, procedió a la apertura del sobre único de "Documentación administrativa y proposición económica y otras", presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego, con el resultado que consta en acta.

Cuarto.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por el Subinspector de Policía Municipal, otorgando la siguiente puntuación:

LOTE 1 Conos serigrafiados:

LOTE 1, conos		P= 0*(OE/OB)			
Menor precio	5,90 €				
	CONOS	PUNTOS	PLAZO ENTREGA	TOTAL FINAL	
	MAGAR	5,90 €	90,00	10	100,00
	COVADONGA	6,19 €	85,78	10	95,78
	DVIAL TRAFFIC	7,20 €	73,75	5	78,75
	SIGNUM	7,54 €	70,42	0	70,42
	LARA				0,00

LOTE 2 Cinta de balizamiento:


LOTE 2 cinta balizamiento		P= 0*(OE/OB)			
Menor precio	6,51 €				
	CINTA DE BALIZAMIENTO	PUNTOS	PLAZO ENTREGA	TOTAL FINAL	
	MAGAR	7,32 €	80,04	10	90,04
	COVADONGA			0	0
	DVIAL TRAFFIC	10,95 €	53,51	0	53,51
	SIGNUM			0	0
	LARA	6,51 €	90,00	0	90,00

LOTE 3 Vallas:

LOTE 3 VALLAS		P= 90*(OE/OB)				
Menor precio	96,00 €					
	CORTA	LARGA	TOTAL	PUNTOS PRECIO	PLAZOS	TOTAL FINAL
MAGAR	50,60 €	61,60 €	112,20 €	77,01	10	87,01
COVADONGA	51,90 €	59,80 €	111,70 €	77,35	5	82,35
DVIAL TRAFFIC	47,00 €	49,00 €	96,00 €	90,00	0	90,00
SIGNUM						0
LARA						0





<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se comprobó que ninguna de las ofertas estaba incurso en valores anormales.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 15 de febrero de 2023, acordó:

“1º - Clasificar las ofertas por orden de puntuación en función de los criterios de adjudicación:

LOTE 1 Conos serigrafiados:

Nº Orden	LICITADORES	PUNTOS
1	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	100,00
2	SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA, S.L.	95,78
3	DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY S.L.U.	78,75
4	SIGNUM SERVICIOS INTEGRALES S.L.	70,42
5	LARA ANDALUCIA, S.A.	0,00

LOTE 2 Cinta de balizamiento:

Nº Orden	LICITADORES	PUNTOS
1	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	90,04
2	LARA ANDALUCIA, S.A.	90,00
3	DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY S.L.U.	53,51
4	SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA, S.L.	0,00
5	SIGNUM SERVICIOS INTEGRALES S.L.	0,00

LOTE 3 Vallas:

Nº Orden	LICITADORES	PUNTOS
1	DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY S.L.U.	90,00
2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	87,01
3	SERVICIOS Y SEGURIDAD COVADONGA, S.L.	82,35
4	SIGNUM SERVICIOS INTEGRALES S.L.	0,00
5	LARA ANDALUCIA, S.A.	0,00

2º.- Proponer la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO PARA POLICÍA MUNICIPAL a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., para los LOTES 1 y 2 y a DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY S.L.U. para el LOTE 3, que han sido los licitadores clasificados en primer lugar.

3º.- Requerir a las empresas propuestas como adjudicatarias para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Séptimo.- *INSTALACIONES Y BALIZAMIENTOS MAGAR, S.L. para los Lotes 1 y 2 y DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY S.L. para el Lote 3 han aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dichas empresas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.*

Octavo.- *La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 1 de diciembre de 2022, informe favorable al expediente de contratación.*

Noveno.- *Por Intervención General se han emitido informes favorables de fiscalización nº 1673/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022 y nº 191/2023, de fecha 16 de marzo de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato, Lote 1 Conos serigrafiados y Lote 2 Cinta de balizamiento, a *INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.* y a *DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY S.L.U.*, el Lote 3 Vallas, por ser las ofertas mejor clasificadas en cada Lote, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.*

*SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE BALIZAMIENTO PARA POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2022/PASA/021, en las siguientes condiciones:*

*Lote 1 Conos serigrafiados a *INSTALACIONES Y BALIZAMIENTOS MAGAR, S.L.*, con CIF B80299191:*

- Precio: Precio unitario por cono: 5,90 euros.*
- Importe máximo por la duración inicial del contrato: 2.473,60 € IVA no incluido (2.993,06 € IVA incluido)*
- Mejora. Reducción del plazo de entrega: El plazo de entrega será de 9 días hábiles.*  
*Lote 2 Cinta de balizamiento a *INSTALACIONES Y BALIZAMIENTOS MAGAR, S.L.* con CIF B80299191:*

*Lote 2 Cinta de balizamiento a *INSTALACIONES Y BALIZAMIENTOS MAGAR, S.L.* con CIF B80299191:*


- Precio: Precio unitario por cono: 7,32 €.*
- Importe máximo por la duración inicial del contrato: 1.485,96 € IVA no incluido (1.798,01 € IVA incluido)*
- Mejora. Reducción del plazo de entrega: EL plazo de entrega será de 9 días hábiles.*  
*Lote 3 Vallas a *DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY S.L.*, con CIF B54679444:*

*Lote 3 Vallas a *DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY S.L.*, con CIF B54679444:*

- Precio: Precio unitario por valla de 2 metros: 49,00 €  
Precio unitario por valla de 1,26 metros: 47,00 €*
- Importe máximo por la duración inicial del contrato: 2.348,00 € IVA no incluido (2.841,08 € IVA incluido).*

*Segundo.- Disponer un gasto en favor de *INSTALACIONES Y BALIZAMIENTOS MAGAR, S.L.* para el Lote 1 por importe de 2.993,06 €, por importe de 1.798,01 € para el Lote 2 y en favor de *DVIAL TRAFFIC AND HUMAN SAFETY S.L.*, por importe de 2.841,08 €, para el Lote 3, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.1301.22199 ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA. OTROS SUMINISTROS del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023.*



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

*Tercero.- Requerir al adjudicatario de cada Lote para la formalización del contrato en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **18. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 010, EXPTE. 2020/PA/006**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 21 de marzo 2023, que se transcribe:

#### *"HECHOS*

*Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 24 de junio de 2020 adjudicó el contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO 010, Expte. 2020/PA/006, a la mercantil OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L., en el precio anual de 75.724,00 € IVA no incluido, (91.626,04 € IVA incluido).*

*Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 22 de julio de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de dos años, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de marzo de 2022 prorrogó el contrato por un año, del 31 de julio de 2022 al 30 de julio de 2023, en las condiciones del contrato original.*

*Tercero.- El Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L., ha manifestado su conformidad con la prórroga.*

*Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado una retención de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato por un importe total de 91.626,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.9251.22709 ATENCIÓN AL CIUDADANO. TROE.SERVICIOS VARIOS., con el siguiente desglose:*

- Anualidad 2023: 30.542,00 € (nº operación 220230000269)*
- Anualidad 2024: 61.084,04 € (nº operación 220239000043)*

*Quinto.- Se ha emitido informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 3 de marzo de 2023.*

*Sexto.- Se ha emitido informe favorable de Intervención General nº 204/2023, de fecha 21 de marzo de 2023.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes*

#### *FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”*

*SEGUNDO.- La cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos periodos consecutivos de hasta un año de duración cada uno de ellos. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de marzo de 2022 prorrogó el contrato por un año, del 31 de julio de 2022 al 30 de julio de 2023, en las condiciones del contrato original.*

*El Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano ha solicitado una segunda prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L., ha manifestado su voluntad de prorrogarlo.*

*TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:*

*Primero.- Prorrogar el contrato de SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO 010, Expte. 2020/PA/006, del que es adjudicataria la mercantil OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L. por un año, del 31 de julio de 2023 al 30 de julio de 2024, en las condiciones del contrato original.*

*Segundo.- Autorizar y disponer un gasto en favor de mercantil OSVENTOS INNOVACION EN SERVICIOS, S.L. por un importe total de 91.626,04 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.9251.22709 ATENCION AL CIUDADANO. TROE.SERVICIOS VARIOS, con el siguiente desglose por anualidades, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto 2024 el crédito necesario para atender las obligaciones generadas por el contrato:*

- Anualidad 2023: 30.542,00 €*
- Anualidad 2024: 61.084,04 €*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**


### **19. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 27 de marzo de 2023 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de febrero de 2023.

### **20. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES**

### **21. RUEGOS Y PREGUNTAS**



<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1J73 0B0M 1Q6H 481V 19CU	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ17I00IK	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2023/40

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 29 de marzo de 2023

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga